



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

995

Piura,

13 DIC 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, el Memorando N° 2489-2023/GRP-440000 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Informe N° 132-2023/GRP-440400 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Informe N° 883-2023/GRP-440300 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Informe N° 2958-2023/GRP-460000 de fecha 27 de noviembre de 2023 y el Informe N° 278-2023/GRP-440000 de fecha 29 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Memorando N° 2489-2023/GRP-440000 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al Informe N° 132-2023/GRP-440400 de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, y al Informe N° 883-2023/GRP-440300 de fecha 15 de noviembre de 2023 emitido por su Dirección General de Construcción, nos solicita opinión legal respecto de su propuesta de delegación de facultades en materia de contrataciones relacionada al procedimiento de la fase de actos preparatorios para la consultoría y ejecución de obras";

Que, mediante Informe N° 2958-2023/GRP-460000 de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado que: "(...) *teniendo en consideración la propuesta de delegación de facultades en materia de contrataciones presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que **corresponde a una decisión de gestión del Titular de la Entidad (Gobernador Regional de Piura), evaluar la decisión de dejar sin efecto la delegación efectuada a la Oficina Regional de Administración, y delegar en la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección General de Construcción del Gobierno Regional Piura las facultades descritas en los cuadros precedentes***";

Que, mediante Informe N° 278-2023/GRP-440000 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la emisión del acto resolutivo de delegación de facultades a dicha Gerencia, que modifique lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en la Oficina Regional de Administración las siguientes facultades de acuerdo al siguiente detalle (Anexo "B", Ítem 2,3 y 7)

ANEXO "B"**A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

N°	FACULTAD DELEGADA	GENERA	V°B°	FIRMA	DOCUMENTO QUE SE EMITE
(...)	-----	-----	-----	-----	-----
02	APROBAR el Expediente de	OASA	OASA /	Oficina	Memorándum



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 995 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 DIC 2023

	Contratación para adquisición de Bienes y Servicios en general, Consultorías en general, Consultorías de Obra, Obras y Mantenimientos en Infraestructura Pública.		SGRPCT / GRPPAT / ORAJ	Regional de Administración	
03	APROBAR las Bases, las Solicitudes de Expresión de Interés para Selección de Consultores Individuales y las Solicitudes de Cotización para Comparación de Precios.	Comité de Selección/ OASA	OASA	Oficina Regional de Administración	Memorándum
07	DESIGNAR o REMOVER los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección	OASA	OASA/ORAJ	Oficina Regional de Administración	Resolución de la Oficina Regional de Administración

Que, mediante proveído de fecha 05 de diciembre de 2023 inserto en el Informe N° 278-2023/GRP-440000 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica: "proyectar documento resolutorio de delegación";

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, expresamente dispone: "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley; mientras que el artículo 78.1 señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el artículo 117 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2018, ha señalado entre otros, a la Gerencia Regional de Infraestructura como el órgano de línea que coadyuva en la formulación y conducción del proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión pública en la fase de inversión del Sistema Nacional de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

995

Piura,

13 DIC 2023

Programación Multianual y de Gestión de Inversiones (INVIERTE PE) y su ejecución contractual bajo las distintas modalidades, en concordancia con las normas vigentes;

Que, por tanto, de acuerdo a la normativa expuesta, teniendo en cuenta la especialidad, estructura orgánica y funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de la finalidad pública, corresponde al despacho modificar lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, dejando sin efecto la delegación efectuada en la Oficina Regional de Administración de las facultades detalladas en el Anexo "B", Ítem 2,3 y 7 de la precitada resolución, y **DELEGAR** las mismas, a partir de la fecha, en la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección General de Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO "C"

A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se genera
9	Designar o Remover los integrantes y suplentes del Comité de Selección para Consultorías de Obras y Ejecución de Obras	DGC	DGC	GRI	MEMORÁDUM
10	APROBAR el expediente de contratación para consultorías de obras y Ejecución de Obras	OASA/ OPSCI	OASA/ORA /OPSCI/DG C	GRI	RESOLUCIÓN

ANEXO "D"

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN					
N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se genera
9	APROBAR las Bases para Consultorías de Obras y Ejecución de Obras	COMITÉ DE SELECCIÓN/ DGC	-	DGC	MEMORÁDUM



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 DIC 2023

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, dejando sin efecto la delegación efectuada en la Oficina Regional de Administración de las facultades detalladas en el Anexo "B", Ítem 2,3 y 7 de la precitada resolución, y **DELEGARLAS**, a partir de la fecha, en la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección General de Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO "C"

A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se genera
9	Designar o Remover los integrantes y suplentes del Comité de Selección para Consultorías de Obras y Ejecución de Obras	DGC	DGC	GRI	MEMORÁDUM



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

995

Piura,

13 DIC 2023

10	APROBAR el expediente de contratación para consultorías de obras y Ejecución de Obras	OASA/ OPSCI	OASA/ORA /OPSCI/DG C	GRI	RESOLUCIÓN
----	---	-------------	----------------------------	-----	------------

ANEXO "D"

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN					
N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se genera
9	APROBAR las Bases para Consultorías de Obras y Ejecución de Obras	COMITÉ DE SELECCIÓN/ DGC	-	DGC	MEMORÁDUM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada a través del presente resolutivo, no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de conformidad con las causales previstas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada mediante el presente resolutivo, debe ser asumido, con absoluto y estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección General de Construcción y la Oficina Regional de Administración COMUNICAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL